



**Organización de las Naciones  
Unidas para el Desarrollo  
Industrial**

Distr. general  
21 de febrero de 2011  
Español  
Original: inglés

**Junta de Desarrollo Industrial**

**39º período de sesiones**

Viena, 22 a 24 de junio de 2011

Tema 4 d) del programa provisional

**Fondo de Operaciones para el bienio 2012-2013**

**Comité de Programa y de Presupuesto**

**27º período de sesiones**

Viena, 11 a 13 de mayo de 2011

Tema 7 del programa provisional

**Fondo de Operaciones para el bienio 2012-2013**

**Fondo de operaciones para el bienio 2012-2013**

**Propuestas del Director General**

Se presentan propuestas sobre la cuantía del Fondo de Operaciones para el bienio 2012-2013 y sobre los fines autorizados para su utilización, y se informa de la situación del Fondo al 31 de diciembre de 2010.

**I. Introducción**

1. De conformidad con el párrafo 5.4 a) del Reglamento Financiero, el Comité de Programa y de Presupuesto debería recomendar a la Junta de Desarrollo Industrial la cuantía y los fines del Fondo de Operaciones.
2. A falta de una autorización para contraer préstamos de fuentes externas, el Fondo de Operaciones es una fuente esencial de recursos en efectivo para cumplir las obligaciones financieras de la Organización cuando los ingresos en concepto de cuotas sean insuficientes debido al atraso o al incumplimiento de pago por parte de los Estados Miembros.

Por razones de economía, solo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



3. En el párrafo 5.4 b) del Reglamento Financiero se dispone que “el Fondo de Operaciones se financiará mediante anticipos de los Miembros, que se aportarán en la misma proporción de la escala de prorrateo establecida por la Conferencia para las cuotas de los Miembros al presupuesto ordinario. Esos anticipos se acreditarán a favor de los Miembros que los hayan hecho”.

## II. Bienio 2010-2011

4. En su decisión GC.13/Dec.11, la Conferencia General decidió que la cuantía del Fondo de Operaciones para el bienio 2010-2011 se mantuviera en 7.423.030 euros y que los fines autorizados del Fondo para el bienio 2010-2011 siguieran siendo los mismos que para el bienio 2008-2009, es decir, conforme se estipula en la decisión GC.2/Dec.27, párr. b). Por consiguiente, la Conferencia autorizó al Director General a que en el bienio 2010-2011 anticipara con cargo al Fondo de Operaciones:

“i) Las sumas necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recaudasen las cuotas; las sumas adelantadas por este concepto deberían ser reembolsadas en cuanto se dispusiese para ese fin de ingresos recaudados en concepto de cuotas;

ii) Las sumas necesarias para financiar gastos imprevistos y extraordinarios, excluidos los gastos destinados a compensar cualesquiera pérdidas originadas por las fluctuaciones de los tipos de cambio; el Director General debería incluir en las estimaciones presupuestarias los créditos necesarios para reembolsar al Fondo de Operaciones las sumas adelantadas por este concepto”.

5. Al 31 de diciembre de 2010, el Fondo se había repuesto íntegramente en una cuantía equivalente a los anticipos de los Estados Miembros y su situación era la siguiente:

Anticipos de los Estados Miembros:	€ 7.418.293
Anticipos por pagar:	€ 4.737
Fondo de Operaciones:	€ 7.423.030

## III. Propuestas para el bienio 2012-2013

6. Se propone que la cuantía actual de 7.423.030 euros y los fines autorizados del Fondo de Operaciones para el bienio 2012-2013 sigan siendo los establecidos por la Conferencia para el bienio 2010-2011, es decir, conforme se estipula en la decisión GC.2/Dec.27, párr. b).

7. El Director General presume que en el bienio 2012-2013 la mayoría de los Estados Miembros seguirán cumpliendo sus obligaciones financieras. No obstante, la posibilidad de mantener el saldo del Fondo de Operaciones en la cuantía autorizada depende de las contribuciones recibidas de los Estados Miembros. La reposición permanente del Fondo de Operaciones es una prioridad de la Organización para garantizar que se mantenga un nivel mínimo prudente de reservas en efectivo. Ello permitiría utilizar el Fondo de Operaciones para los fines aprobados, de ser necesario.

#### **IV. Medidas que se solicitan al Comité**

8. El Comité tal vez desee recomendar a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

- a) Toma nota del documento IDB.39/3-PBC.27/3;
  - b) Recomienda a la Conferencia General que la cuantía del Fondo de Operaciones para el bienio 2012-2013 siga siendo de 7.423.030 euros y que los fines autorizados del Fondo para el bienio 2012-2013 sigan siendo los mismos que para el bienio 2010-2011, es decir, los previstos en la decisión GC.2/Dec.27, párrafo b);
  - c) Insta a los Estados Miembros a que paguen sus cuotas pendientes a la mayor brevedad posible a fin de reducir al mínimo la necesidad de retirar sumas del Fondo de Operaciones para cubrir el déficit en el pago de las cuotas”.
-